## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante el Decreto 3805 de 1985, fue creada la Orden al Mérito Coronel "GUILLERMO FERGUSSON", para enaltecer a los militares y al personal civil que pertenezcan a las Casas Militares al servicio de Jefes de Estado y de gobiernos extranjeros y que hayan sobresalido por su lealtad, eficiencia y consagración.

El Decreto 1739 de 1986 modificó el Decreto 3805 de 1985 y en su artículo 1° establece: "La Orden se concederá a Oficiales, Suboficiales y soldados de Casas Militares al servicio de Jefes de Estado y de Gobiernos extranjeros y de la Casa Militar de la Presidencia de la República, así como las demás personas y a las unidades militares de que trata el artículo 8º, que, a juicio del Consejo de la Orden, se hagan acreedores de esta distinción".

Por consiguiente, las anteriores condecoraciones buscan el reconocimiento integral, objetivo y consecuente en materia de méritos, por el desempeño adecuado por parte de las mujeres y hombres adscritos a Casa Militar del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, al personal militar y de policía que integra esta dependencia del DAPRE, y a las personas que desde instancias internas y externas han coadyuvado en generar aportes significativos para el desarrollo propositivo de los objetivos propuestos, razones válidas en concordancia con las disposiciones doctrinales y normativas que fijan los estímulos a quienes por razones mismas de la naturaleza del servicio de Seguridad, Protección y Protocolo se deben desplegar en procura de salvaguardar la vida, integridad e imagen del señor Presidente, Vicepresidente, sus familias y asesores presidenciales.

Por medio del Decreto 093 del 27 de enero de 2021, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador" en categoría única, definiéndola como un estímulo que busca premiar por una sola vez al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y Soldados del Batallón de Infantería No. 37 "Guardia Presidencial" y al personal militar que se encuentren en comisión en la Casa Militar de la Presidencia de la Republica, así como a las Unidades Militares de la Fuerza que por razones del servicio sean designadas a custodiar la "Espada del Libertador" fuera de la Casa de Nariño, quienes en cumplimiento de su juramento patrio custodian y protegen la espada del Libertador, el Capitán General del Ejército de la Nueva Granada Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar Palacios como representación de la patria misma.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.8.4.6.3 del Decreto 1068 de 2015 establece lo siguiente:

> ***"Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.***
>
> ***Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República****, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país."* (Subrayado y negrilla fuera del texto)

A su vez el Decreto 371 de 2021 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", en su artículo 18 establece:

> *"Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.*

*Se exceptúan las condecoraciones que debe otorgar el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional para dar cumplimiento a los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, las cuales deberán generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos del 10%, respecto a la vigencia anterior.*

***Igualmente, estarán exceptuadas las condecoraciones que estén a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o del Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.****"* (Subrayado y negrilla fuera del texto)

En virtud de lo anterior se hace necesario contratar la adquisición de medallas Orden al Mérito Coronel "GUILLERMO FERGUSSON" y "PROTECTORES DE LA ESPADA DE BOLÍVAR", para la Casa Militar del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

## 2. OBJETO:

Contratar la adquisición de medallas Coronel "GUILLERMO FERGUSSON" y "PROTECTORES DE LA ESPADA DE BOLÍVAR" para la Casa Militar del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

## 3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| **49** | **10** | **17** | **01** |
| Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | Coleccionables y Condecoraciones | Premios | Medallas |
| **49** | **10** | **16** | **03** |
| Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | Coleccionables y Condecoraciones | Coleccionables | Colecciones de Monedas |

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

| ÍTEM | DENOMINACIÓN DEL BIEN |
|---|---|
| 1 | **MEDALLA ORDEN AL MÉRITO "CORONEL GUILLERMO FERGUSSON" CATEGORÍA OFICIAL;** Consta de:<br><br>**A) JOYA:** Elaborada en CuZn30, es una Cruz teutónica de 46 + 2 milímetros en sus ejes máximos, lleva un círculo de 26 + 1 milímetros de diámetro en el cual va en alto relieve la efigie del Coronel Guillermo Fergusson, con la inscripción ORDEN AL MÉRITO formando un semicírculo en la parte superior y en la parte inferior de este CO. GUILLERMO FERGUSSON, colocadas en semicírculo y en el reverso en un círculo de 22 + 1 milímetros de diámetro, en el cual va en alto relieve la siguiente leyenda: LEALTAD HASTA LA MUERTE. Con acabado en plata brillante. La cruz va suspendida por una cinta calidad moaré de 55 milímetros de largo y 40 milímetros de ancho con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 10 milímetros cada uno; en el centro de la cinta lleva una roseta de 21 milímetros de diámetro esmaltado al fuego, con los mismos colores de la cinta, con una barreta elaborada en CuZn30 de 45 + 1 milímetros de ancho por 12 + 1 milímetros de alto, en la parte posterior de la barreta lleva como fijación un gancho nodriza elaborado en CuZn30 de 38 + 1 milímetros de ancho, por medio de soldadura en caliente de punto de plata.<br><br>**B) RÉPLICA:** La réplica tendrá las mismas características de la joya reducida a un diámetro de 16+ 1 milímetros. La réplica está suspendida de una cinta calidad moaré de 35 milímetros de largo y 15 milímetros de ancho, con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 3 + 0,5 milímetros cada uno, en el centro lleva una roseta de 7 + 1 milímetros de diámetro esmaltado al fuego con los mismos colores de la cinta. |

| | |
|---|---|
| | **C) VENERA:** Consiste en una plaqueta de forma rectangular con bisel, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho. Sus colores y detalles serán los mismos de la cinta a que corresponde la condecoración, en el centro lleva una roseta de 7 + 1 milímetros de diámetro esmaltado al fuego con los mismos colores de la cinta. En la parte posterior lleva dos agujas para sujeción con sus respectivos broches de presión.<br><br>**D) EMPAQUE:** Estuche de pana fina azul oscuro. |
| 2 | **MEDALLA ORDEN AL MÉRITO "CORONEL GUILLERMO FERGUSSON" CATEGORÍA CABALLERO;** Consta de:<br><br>**A) JOYA:** Elaborada en CuZn30, es una Cruz teutónica de 46 + 2 milímetros en sus ejes máximos, lleva un círculo de 26 + 1 milímetros de diámetro en el cual va en alto relieve la efigie del Coronel Guillermo Fergusson, con la inscripción ORDEN AL MÉRITO formando un semicírculo en la parte superior y en la parte inferior de este CO. GUILLERMO FERGUSSON, colocadas en semicírculo y en el reverso en un círculo de 22 + 1 milímetros de diámetro, en el cual va en alto relieve la siguiente leyenda: LEALTAD HASTA LA MUERTE. Con acabado en plata mate. La cruz va suspendida por una cinta calidad moaré de 55 milímetros de largo y 40 milímetros de ancho con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 10 milímetros cada uno; con una barreta elaborada en CuZn30 de 45 + 1 milímetros de ancho por 12 + 1 milímetros de alto, en la parte posterior de la barreta lleva como fijación un gancho nodriza elaborado en CuZn30 de 38 + 1 milímetros de ancho, por medio de soldadura en caliente de punto de plata.<br><br>**B) RÉPLICA:** La réplica tendrá las mismas características de la joya reducida a un diámetro de 16+ 1 milímetros. La réplica está suspendida de una cinta calidad moaré de 35 milímetros de largo y 15 milímetros de ancho, con los colores rojo, azul, azul mediano y verde de 3 + 0,5 milímetros cada uno.<br><br>**C) VENERA:** Consiste en una plaqueta de forma rectangular con bisel, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho. Sus colores y detalles serán los mismos de la cinta a que corresponde la condecoración. En la parte posterior lleva dos agujas para sujeción con sus respectivos broches de presión.<br><br>**D) EMPAQUE:** Estuche de pana fina azul oscuro. |

**ARTES MEDALLAS CORONEL GUILLERMO FERGUSSON**

| OFICIAL | CABALLERO |
|---|---|
|  |  |

| ÍTEM | DENOMINACIÓN DEL BIEN |
|---|---|
| 1 | **MEDALLA ORDEN AL MÉRITO "PROTECTORES DE LA ESPADA DEL LIBERTADOR";** Consta de:<br><br>**A) JOYA**, está conformada de una pieza de tamaño de 50mm de diámetro en acabado dorado brillante (Baño en Oro de 24K) elaborada en bronce, troquelada con moldeado en 3D en forma circular, en el centro la imagen de Simón Bolívar en escultura tomada como referencia del óleo de Ricardo Acevedo Bernal. al respaldo de esta pieza rodeando las palabras "medalla al mérito protectores de la espada de del libertador" y rodeado por 60 estrellas en el centro, las palabras del Libertador Simón Bolívar y con forma exterior con hojas de laurel.<br><br>**B) RÉPLICA**. la miniatura o replica, será similar a la joya de la condecoración, pero reducida en un diámetro de 20mm, suspendida por una cinta similar de la joya, de 15mm de ancho x 35 mm de alto. Esta a su vez suspendida de una barra de tamaño 20mm x 5mm de alto, elaborada en bronce y terminada en dorado brillante.<br>**C) LA VENERA**, es un rectángulo metálico en bronce acabado en dorado brillante (baño de oro de 24K) de 40mm de ancho x 10mm de alto, dividida verticalmente de igual forma que la cinta tricolor, en colores amarillo azul y rojo, con pinturas al horno con un sobrepuesto en forma de sable.<br><br>**D) EMBALAJE.** la joya, la réplica y venera es empacada en un estuche elaborado en pana japonesa azul oscuro de 145mm de largo x 95mm de ancho x 35 mm de alto, con su interior forrado en tela de ceda blanco. |

**"PROTECTORES DE LA ESPADA DEL LIBERTADOR"**

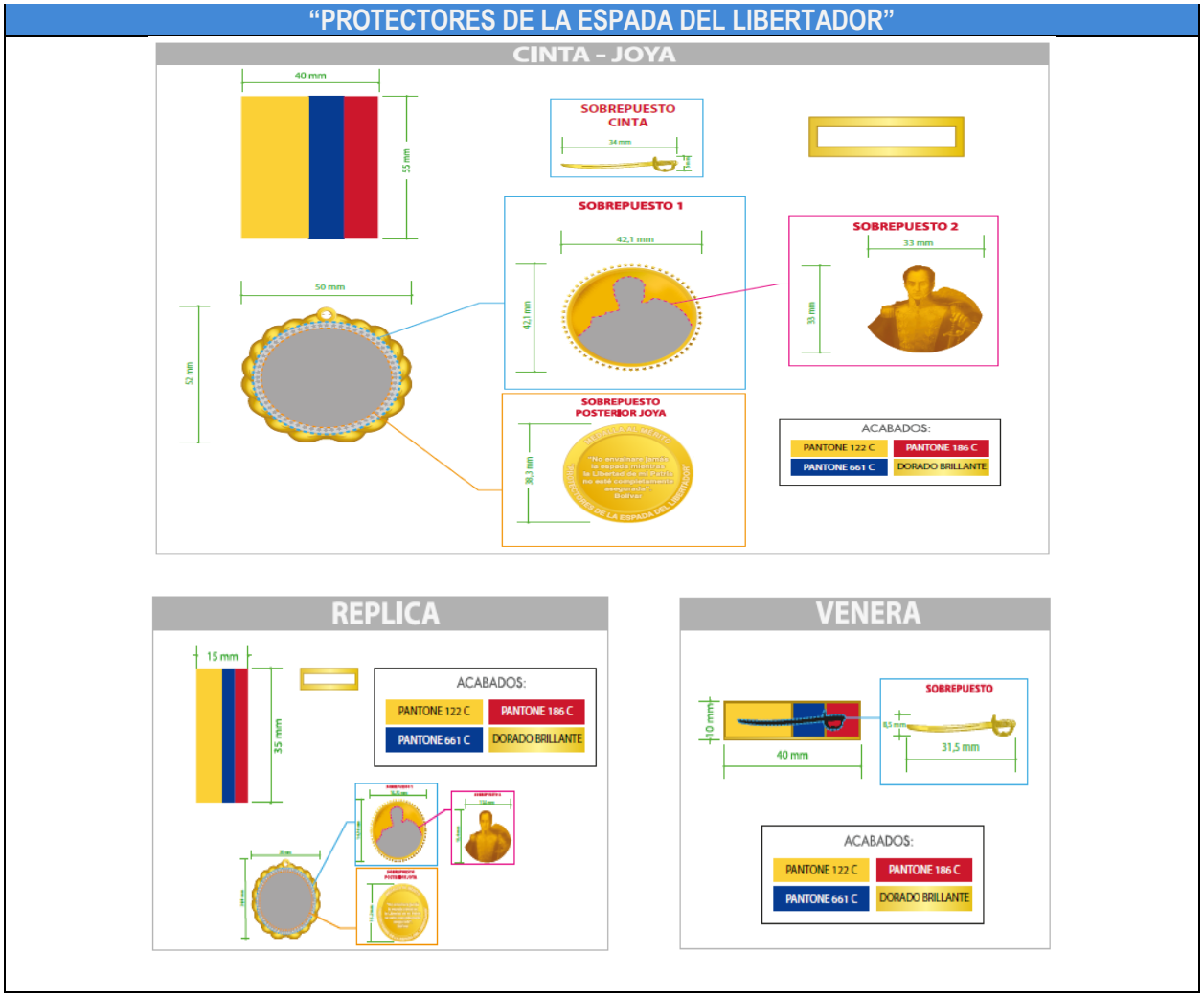











**NOTA 1:** Considerando que la Casa Militar para determinar la cantidad de medallas Coronel Guillermo Fergusson requeridas en cada categoría, debe realizar un Consejo de Otorgamiento de las mismas; se adquirirán mínimo veinticinco (25) medallas en la categoría OFICIAL, sesenta y dos (62) medallas en la categoría CABALLERO y ochenta y cinco (85) medallas PROTECTORES ESPADA DE LIBERTADOR.

**NOTA 2:** El adjudicatario presentará al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una muestra en cada categoría, conforme a las especificaciones técnicas y el arte, quien dará la aprobación del cumplimiento frente a las características de las joyas, también podrá requerir ajustes si las muestras no se ajustan a las especificaciones técnicas.

**NOTA 3:** El supervisor del contrato aprobará o no aprobará la muestra de las medallas en cada una de las categorías requeridas, el mismo día en que sea presentada por el futuro contratista o máximo al día siguiente. Si las muestras no son aprobadas en el momento que el supervisor manifieste su no aprobación determinará el plazo para presentar las nuevas muestras con las correcciones solicitadas.

**NOTA 4:** Se suscribirán entre el supervisor y el futuro contratista un acta en la cual se establezca el cronograma de entrega de los bienes objeto de la aceptación de oferta, una vez sea aprobada la muestra de las medallas por parte del

supervisor, lo cual deberá corresponder al termino establecido en la presente invitación, es decir dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles.

**5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**:

**EXPERIENCIA ACREDITADA:**

Se considerará la experiencia específica, mediante la presentación de máximo una (1) certificación o acta de liquidación, suscrita por el contratante, que acredite el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren **EJECUTADOS**, que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que sea expedida por quién tenga la facultad para hacerlo.
- ✓ Que la suma total de la certificación aportada sea de una cuantía igual o superior al presupuesto del proceso.
- ✓ Que contengan un objeto igual o similar al objeto del proceso, es decir adquisición de medallas.
- ✓ En caso de presentarse certificaciones por adiciones al contrato principal, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- ✓ Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso, el DAPRE procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En la certificación deberá especificarse lo siguiente:

- Número del contrato (si a ello hubiere lugar).
- Contratante.
- El objeto.
- El valor o cuantía.
- Plazo o duración.
- En el evento de identificarse en las certificaciones aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

**En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.**

**NOTA 1:** Cuando el proponente presente certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, esta expresará su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período de ejecución previstos en este numeral. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

**NOTA 2:** En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección.

**NOTA 3:** En caso de presentarse más de una (1) certificación o acta de liquidación, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre la de mayor valor.

**NOTA 4:** El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República se reserva el derecho de verificar la información consignada en esta certificación.

**NOTA 5:** En caso de que el proponente no cuente con certificaciones de experiencia, podrá aportar en su reemplazo un documento contractual idóneo, verbigracia, actas de liquidación, actas de recibo a satisfacción, entre otros y/ o cualquier otro documento contractual expedido por el contratante en el cual se puedan verificar las condiciones señaladas en el presente numeral.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para calcular el presupuesto de presente proceso se invitaron a cotizar a siete (7) empresas, de las cuales solo tres (3) respondieron, para el ítem correspondiente a Medallas "Guillermo Fergusson" se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas y la aceptación de oferta No. 019-20 suscrita durante las vigencia 2020, más un incremento del tres por ciento (+3%) para la vigencia 2021, respecto del ítem Medallas "Protectores Espada de Bolívar" solo se tuvo en cuenta las cotizaciones, teniendo en cuenta que este bien es la primera vez que se adquiere por parte de la Entidad, los valores obtenidos fueron los siguientes:

**MEDALLAS "GUILLERMO FERGUSSON"**

| ELEMENTO | CANTIDAD | COTIZACIÓN 1 | COTIZACIÓN 2 | COTIZACIÓN 3 | A.O. 019-20 +3% | PROMEDIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR UNITARIO SIN IVA | | |
| Medalla orden al mérito "coronel Guillermo Fergusson" **Categoría "Oficial"** | 25 | $ 109.244,00 | $ 136.134,00 | $ 72.100,00 | $ 60.556,00 | $ 80.633,00 | $ 2.015.825,00 |
| Medalla orden al mérito "coronel Guillermo Fergusson" **Categoría "Caballero"** | 62 | $ 105.042,00 | $ 136.134,00 | $ 72.100,00 | $ 60.556,00 | $ 79.233,00 | $ 4.912.446,00 |
| | | | | | | Subtotal | $ 6.928.271,00 |
| | | | | | | IVA | $ 1.316.371,49 |
| | | | | | | **TOTAL** | **$ 8.244.642,49** |

* Los valores resaltados no se tienen en cuenta por ser superiores en un 60% con respecto al valor promedio.

**MEDALLAS "PROTECTORES ESPADA DE BOLÍVAR"**

| ELEMENTO | CANTIDAD | COTIZACIÓN 1 | COTIZACIÓN 2 | COTIZACIÓN 3 | PROMEDIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | VALOR SIN IVA | VALOR SIN IVA | VALOR SIN IVA | | |
| Medalla orden al mérito **"Protectores de la Espada del Libertador""** | 85 | $ 105.042,00 | $ 155.462,00 | $ 72.100,00 | $ 88.571,00 | $ 7.528.535,00 |
| | | | | | Subtotal | $ 7.528.535,00 |
| | | | | | IVA | $ 1.430.421,65 |
| | | | | | **TOTAL** | **$ 8.958.956.65** |

* Los valores resaltados no se tienen en cuenta por ser superiores en un 47% con respecto al valor promedio.

**NOTA:** Considerando que la Casa Militar para determinar la cantidad de medallas Coronel Guillermo Fergusson requeridas en cada categoría, debe realizar un Consejo de Otorgamiento de las mismas; se adquirirán mínimo veinticinco (25) medallas en la categoría OFICIAL, sesenta y dos (62) medallas en la categoría CABALLERO y ochenta y cinco (85) medallas PROTECTORES ESPADA DE LIBERTADOR.

En virtud de lo anterior, y con base en el estudio de mercado efectuado, se tiene establecido que el presupuesto oficial para la presente contratación, es hasta la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($8.244.642,49) IVA INCLUIDO "ÍTEM 1" MEDALLAS "GUILLERMO FERGUSSON"** y **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($8.958.956.65) IVA INCLUIDO, PARA EL "ÍTEM 2" MEDALLAS "PROTECTORES ESPADA DE BOLÍVAR"**, para un valor total de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($17.203.599,14)** sin embargo, las cantidades de condecoraciones puede aumentar, las cuales se determinarán una vez se adjudique el contrato y se tenga certeza del valor unitario correspondiente a cada categoría.

El oferente que resulte favorecido, deberá aumentar la cantidad de condecoraciones hasta la totalidad del presupuesto oficial, hasta donde sea posible, de conformidad con el valor unitario ofertado para cada uno de los elementos, de acuerdo con la necesidad de la Casa Militar.
Se establece como precio unitario por ítem sin IVA, los siguientes:

| DENOMINACIÓN DEL BIEN | VALOR UNITARIO SIN IVA |
|---|---|
| MEDALLA ORDEN AL MÉRITO CORONEL "GUILLERMO FERGUSSON" CATEGORÍA OFICIAL | $ 80.633,00 |
| MEDALLA ORDEN AL MÉRITO CORONEL "GUILLERMO FERGUSSON" CATEGORÍA CABALLERO | $ 79.233,00 |
| MEDALLAS "PROTECTORES ESPADA DE BOLÍVAR" | $ 88.571,00 |

**7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Una vez se expida el certificado de disponibilidad presupuestal este debe hacer parte integral del estudio previo.

**8. RUBRO PRESUPUESTAL:** 020201004002 – PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), los cuales fueron certificados mediante certificación No. CERT21-0001326/IDM13081018 del 25 de mayo de 2021, por valor de Nueve millones (9.000.000,00) y certificación No. CERT21-001326/IDM13081018 del 25 de mayo de 2021, por valor de Nueve millones (8.260.157,00).

**9. FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato se cancelará a través de la pagaduría de la Entidad, contra facturación presentada por parte del contratista, con base en los bienes efectivamente entregados, los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única.
II. Certificación expedida por el Contratista o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
III. Certificación emitida por parte del supervisor del contrato, en la cual se acredite la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.
IV. Registro de ingreso al Almacén del Grupo de Recursos Físicos del DAPRE.
V. Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.

**NOTA 1:** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

**NOTA 2:** La Entidad pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

**NOTA. 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 4.** En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de la Entidad http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/circular-0012-27-agosto-2018-factura-electronica.pdf

10. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Las medallas deberán ser entregadas dentro de los (45) días hábiles contados a partir de la aprobación de la garantía única y registro presupuestal del contrato.

**NOTA:** El adjudicatario presentará al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una muestra en cada categoría, conforme a las especificaciones técnicas y el arte, quien dará la aprobación del cumplimiento frente a las características de las joyas.

11. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DEL BIEN:** Grupo de Recursos Físicos del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, Calle 7 No. 6-54 (Bogotá).

12. **GARANTÍAS:**

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

a. **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

   - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
   - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
   - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique).
   - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

   El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para amparar la calidad del bien por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la expedición de la garantía.

**13. PROYECTOS DE INVERSIÓN**: **NO APLICA.**

**14. OTRAS OBSERVACIONES:**

**SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de la ejecución de este contrato estará a cargo del señor Sargento Segundo **JUAN AMELIO SOLÍS SUTA** Suboficial de Contratos Casa Militar, Tel 3102066733 Correo juansolis@presidencia.gov.co , quien velará por los intereses de la Entidad y tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

**SS. JUAN AMELIO SOLÍS SUTA**
Suboficial de Contratos Casa Militar